



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 49 De Lunes, 3 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190025700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ana Doris Arteaga Negrette	Beatriz Tamayo Jimenez	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420190027600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Deborha Rodriguez Palomino	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420200000100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compania De Financiamiento Especializada	Jonathan Ricardo Coba Paba	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420190047900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan	Ivan Dario Ramirez Orozco	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420190029800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Aspen	Manuel Gregorio Patiño Garcia, Libardo De Luque Mina	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas

Número de Registros: 31

En la fecha lunes, 3 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

1fa998c8-27b9-4c7d-952f-d266d27dcddb



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 49 De Lunes, 3 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190034100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Hernilda Marina Patiño Coronado	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420200000200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Monica Rocio Morales	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420190043800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Trabajadores Y Pensionados Del Caribe- La Bendicion De Dios	Gustavo Adolfo Rodriguez Hernandez	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420190039300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Trabajadores Y Pensionados Del Caribe- La Bendicion De Dios	Rosmary Lucia Correa Lewis	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas

Número de Registros: 31

En la fecha lunes, 3 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

1fa998c8-27b9-4c7d-952f-d266d27dcddb



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 49 De Lunes, 3 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190051800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Enrique Araujo Gale, Miriam Ramos Montero	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420190053200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Maria Eugenia Stanford Solana	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420200001100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Eddie Jose Martinez Arzuaga	Adriana Ortiz Hernandez, Helen Peña Genes	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420200003900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Antonella	Alfredo Zuñiga Menuto	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200003900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Antonella	Alfredo Zuñiga Menuto	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420190032800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fintra Sa	Melina Oviedo De La Espriella, Alvaro Ruiz Gonzalez	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas

Número de Registros: 31

En la fecha lunes, 3 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

1fa998c8-27b9-4c7d-952f-d266d27dcddb



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 49 De Lunes, 3 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190031500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fintra Sa	Yeimys Del Carmen Morales Matutes	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420190069100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ladrillera Barranquilla Ltda	Promotora Tripoli S.A.S.	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420210003100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Medicina Laboral Continental	G Y V Asesores Sas	30/04/2021	Auto Rechaza - Por No Subsananar
08001418901420200012400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Meico Sa	Francisco Javier Lopera Palacio	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420200000400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Meico Sa	Hernando Ortiz Bernal	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420210004000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Y Otros Demandantes Y Otro	Juan Carlos Perez Vanega	30/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001418901420210004000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Y Otros Demandantes Y Otro	Juan Carlos Perez Vanega	30/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 31

En la fecha lunes, 3 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

1fa998c8-27b9-4c7d-952f-d266d27dcddb



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 49 De Lunes, 3 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420200059800	Otros Procesos	Conjunto Residencial Ciudad Jardin	Cristian Salas Zuñiga	30/04/2021	Auto Rechaza
08001418901420200059200	Otros Procesos	Maria Orozco Ballestas	Inversora Sa Pichincha	30/04/2021	Auto Rechaza
08001400302320180098900	Procesos Ejecutivos	Banco Comercial Av Villas S.A	Marco Aurelio Franco Plata	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420200013300	Procesos Ejecutivos	Faisulli Ortiz Leon	Julieth Paola Fuentes Aguas	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001400302320180091400	Procesos Ejecutivos	Fernando Polanco Parras	Janett Nuñez	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420200000500	Procesos Ejecutivos	Meico Sa	Fabian Segundo Ortiz Beltran	30/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidación De Costas
08001418901420200062400	Verbal	Yasbleidy Jimenez Alvarez	Luis Ernesto Restrepo B, Y Otros Demandadoss	30/04/2021	Auto Rechaza - , Por No Haber Sido Subsanada.

Número de Registros: 31

En la fecha lunes, 3 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

1fa998c8-27b9-4c7d-952f-d266d27dcddb



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 49 De Lunes, 3 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420200061800	Verbales De Minima Cuantia	Gene Solipa	Gustavo Andres Solipa Villadiego	30/04/2021	Auto Rechaza - Por No Haber Sido Subsanaada
08001418901420210004100	Verbales De Minima Cuantia	Rafaella Arrieta Meza	Alberto Rafael Peña Gomez	30/04/2021	Auto Rechaza - Por No Haber Sido Subsanaada

Número de Registros: 31

En la fecha lunes, 3 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

1fa998c8-27b9-4c7d-952f-d266d27dcddb



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Treinta (30) de abril de dos mil veinte (2021)

Ref: 08001418901420200059200

Decisión: Rechazo de la demanda.

CONSIDERACIONES

Este despacho con providencia de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), inadmitió la demanda de la referencia, para que fuera subsanada en el término de cinco (05) días.

Dentro del plazo establecido, la parte actora no atendió el requerimiento de acuerdo con lo ordenado en el auto mencionado.

En conclusión, al no haberse subsanado la demanda se procederá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es decir, a su rechazo.

Por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por MARÍA OROZCO BALLESTAS contra BANCO PICHINCHA, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: En consecuencia, devolverla a la parte demandante con las anotaciones por libros y sistemas teniendo en cuenta las particularidades del expediente nativo digital

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

<p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021</p> <p>ELLAMAR SANDOVAL DIAZ Secretaría</p>
--

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d95b5cf1a34309742815e0c7d23796a4c8752aee43b91961cb8db2d937b3315

Documento generado en 02/05/2021 01:36:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA**

Treinta (30) de abril de dos mil veinte (2021)

Ref: 08001418901420200059200

Decisión: Admite demanda.

CONSIDERACIONES

Revisado el memorial de subsanación, se observa que no se cumplieron los requerimientos para dejar la demanda a punto con los requisitos necesarios para su admisión y por tanto se rechazará, conforme a la revisión siguiente.

1. Primer punto de la subsanación: *“1.- Efectuar la manifestación clara y precisa, acreditando haber enviado o remitido la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado, como lo señala el Dec. 806/20 art. 6º inciso 4º”.*

Se cumplió por el actor.

2. Segundo punto de la subsanación: *“2.- De cara a lo previsto en el numeral 5 del artículo 90 CGP en armonía con el numeral 10 del artículo 51 de la ley 675 de 2001, se requiere al colegiado demandante, presente los documentos y razones que acrediten su derecho de postulación para adelantar el proceso en representación de la copropiedad, máxime si se tiene en cuenta que conforme al hecho 9 del libelo existe un administrador diferente al que se le pretenden deducir la cuentas”.*

No se cumplió por el actor. Lo anterior en razón que la ley 675 de 2001 establece la representación legal de la copropiedad en cabeza del administrador, luego, no es posible que cualquier colegiado ejerza el derecho de acción para el resguardo del derecho sustancial de la entidad sometida al régimen de propiedad horizontal, pues ese particular acto está reservado a quien la representa.

3. Tercer punto de la subsanación: *“3.- Aportar la conciliación prejudicial en derecho o equidad como requisito para acudir a la jurisdicción”.*

No se cumplió por el actor.

El artículo 38 de la ley 640 de 2001, en la versión actual que incluye la modificación advenida con el C.G. del P., prescribe la exigencia del requisito de procedibilidad **“en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados”** (relieva el despacho).

El juicio de rendición provocada de cuentas, regulado en el artículo 379 del C.G. del P. es un proceso declarativo, por tanto, afecto al requisito de procedibilidad en los términos de la ley.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por no subsanarse en el tiempo legal.

SEGUNDO: Adelantar por secretaría las anotaciones de rigor para dar salida efectiva al expediente en libros y plataformas digitales.

Notifíquese
El Juez,
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA**

Firmado Por:

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d826369aa101dac7bb911b37595dc0876091988fb48a35dd04af8612c50f349b

Documento generado en 02/05/2021 01:36:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Treinta (30) de abril de dos mil veinte (2021)

Ref: 08001418901420200061800

Decisión: Rechazo de la demanda.

CONSIDERACIONES

Este despacho con providencia de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), inadmitió la demanda de la referencia, para que fuera subsanada en el término de cinco (05) días.

Dentro del plazo establecido, la parte actora no atendió el requerimiento de acuerdo con lo ordenado en el auto mencionado.

En conclusión, al no haberse subsanado la demanda se procederá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es decir, a su rechazo.

Por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por Gene José Solipa Lamadrid contra Gustavo Andrés Solipa Villadiego y Otros, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: En consecuencia, devolverla a la parte demandante con las anotaciones por libros y sistemas teniendo en cuenta las particularidades del expediente nativo digital

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aec9a0ae64c836767168c0dec53e694a8b09a714e468432ed32d3d662ee8ea4

Documento generado en 02/05/2021 01:36:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Treinta (30) de abril de dos mil veinte (2021)

Ref: 08001418901420200062400

Decisión: Rechazo de la demanda.

CONSIDERACIONES

Este despacho con providencia de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), inadmitió la demanda de la referencia, para que fuera subsanada en el término de cinco (05) días.

Dentro del plazo establecido, la parte actora no atendió el requerimiento de acuerdo con lo ordenado en el auto mencionado.

En conclusión, al no haberse subsanado la demanda se procederá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es decir, a su rechazo.

Por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por Yasbley E. Jiménez Álvarez contra Luis Ernesto Restrepo Bernal. y Otros, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: En consecuencia, devolverla a la parte demandante con las anotaciones por libros y sistemas teniendo en cuenta las particularidades del expediente nativo digital

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

<p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021</p> <p>ELLAMAR SANDOVAL DIAZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea58bd2cc65026e4a40682a081e99aef5a50ef1d3043d7d8dc5b3de305f3e91d

Documento generado en 02/05/2021 01:36:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Treinta (30) de abril de dos mil veinte (2021)

Ref: 08001418901420210003100

Decisión: Rechazo de la demanda.

CONSIDERACIONES

Este despacho con providencia de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), inadmitió la demanda de la referencia, para que fuera subsanada en el término de cinco (05) días.

Dentro del plazo establecido, la parte actora no atendió el requerimiento de acuerdo con lo ordenado en el auto mencionado.

En conclusión, al no haberse subsanado la demanda se procederá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es decir, a su rechazo.

Por lo que este Despacho,

RESUELVE

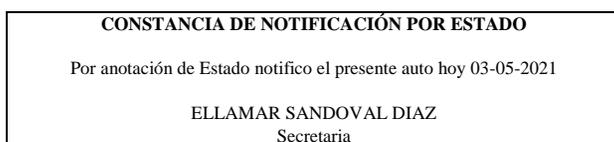
PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por MEDICINA LABORAL CONTINENTAL S.A.S contra G& V ASESORES S.A.S, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: En consecuencia, devolverla a la parte demandante con las anotaciones por libros y sistemas teniendo en cuenta las particularidades del expediente nativo digital

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA



Firmado Por:

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c24225e6f402d1477837b50c0e50c129feb21fbfd189e926fc1b74938534114b

Documento generado en 02/05/2021 01:36:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Treinta (30) de abril de dos mil veinte (2021)

Ref: 08001418901420210004100

Decisión: Rechazo de la demanda.

CONSIDERACIONES

Este despacho con providencia de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), inadmitió la demanda de la referencia, para que fuera subsanada en el término de cinco (05) días.

Dentro del plazo establecido, la parte actora no atendió el requerimiento de acuerdo con lo ordenado en el auto mencionado.

En conclusión, al no haberse subsanado la demanda se procederá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es decir, a su rechazo.

Por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por RAFAELLA ARRIETA MEZA contra ALBERTO RAFAEL PEÑA GÓMEZ, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: En consecuencia, devolverla a la parte demandante con las anotaciones por libros y sistemas teniendo en cuenta las particularidades del expediente nativo digital

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021 ELLAMAR SANDOVAL DIAZ Secretaria

Firmado Por:

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38f283a20676230b73509f5d3e4506f7964a9445314aae39982a9c85f7e1f4af

Documento generado en 02/05/2021 01:36:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00914-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$	0
V/r Agencias en derecho	\$	450.000,00
Total Costas:	\$	450.000,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00914-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1705abaa6bd2443b95f8a938bedda2f4b8d2b7d06e77d16c72e9446be5d80b6

Documento generado en 02/05/2021 12:15:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014003023201800989-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 14.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 900.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 300.000,00
Total Costas:	\$ 1.214.000,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014003023201800989-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/L. (\$1.214.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
34f1196a614251c6e0607f73fdc36e72b63386bbe7449e19c473fcb787cacf03
Documento generado en 02/05/2021 12:15:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900257-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 13.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 300.000,00
Total Costas:	\$ 313.000,00

SON: TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900257-0 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS M/L. (\$313.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7899dfa6402b902be402a3efce218f0a38d16e6034803316530c014e7547b6cb

Documento generado en 02/05/2021 12:15:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900276-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 1.200.000,00

Total Costas: \$ 1.200.000,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900276-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$1.200.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a6a0a7e4104a7f9fd3e9a7bb415ba40ae4ad16f5ef59b9a6eb9b1c5ab4e3369

Documento generado en 02/05/2021 12:15:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900298-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 350.000,00

Total Costas: \$ 350.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900298-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efe21beee98e65def9fc53ab0f77b56262f4746860828ab78c2b5c1a2f82166e

Documento generado en 02/05/2021 12:15:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900315-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$ 150.000,00
V/r Notificaciones	\$ 16.000,00
Total Costas:	\$ 166.000,00

SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900315-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$166.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddf5b9cdc3e88e75c33b882d27f4f878556acb710acddae43dab88dafb9afe99

Documento generado en 02/05/2021 12:15:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900328-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$ 445.000,00
V/r Notificaciones	\$ 12.000,00
Total Costas:	\$ 457.000,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900328-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$457.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fc7eb5cdf57d486f8a2def79938590f969599365307ed314f3394fd45414d8e
Documento generado en 02/05/2021 12:15:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900341-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$ 1.747.000,00
Total Costas:	\$ 1.747.000,00

SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900341-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$1.747.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2be59ea4b32734d973bffe98ee7714b02f23a4fb6b1962e935ade7095a4d7e44

Documento generado en 02/05/2021 12:15:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900393-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$ 640.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 24.000,00
Total Costas:	\$ 664.000,00

SON: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900393-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$664.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

338302eeac7d5994ed6aa74794a0a07b3f89a3311068dfd590ff167369a29c4b

Documento generado en 02/05/2021 12:15:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900438-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$ 399.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 16.000,00
Total Costas:	\$ 415.000,00

SON: CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900438-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$415.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64bb11e5695b7e8e007b3948a90a583837fd730b632c4a11bdb83da62e26fcac

Documento generado en 02/05/2021 12:15:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900479-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$ 600.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 37.000,00
Total Costas:	\$ 637.000,00

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900479-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$637.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95084c1a73846157ad22a3d4069bda64e60c3ee66dcf0583b600f263e3498b8f

Documento generado en 02/05/2021 12:15:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900518-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$ 140.000,00
V/r Notificaciones	\$ 37.400,00
Total Costas:	\$ 177.400,00

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900518-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$177.400) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5a19bcf1a4fb42cf41b44d2a1797cd743e2a14b1789707757b813f1f40245b5

Documento generado en 02/05/2021 12:15:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900532-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$ 500.000,00
V/r Notificaciones	\$ 46.800,00
Total Costas:	\$ 546.800,00

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900532-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$546.800) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c17d33540ea860821e8ce8c34f8bb0729ce3b5c1e934de3d3b18b9cd3e5eb97

Documento generado en 02/05/2021 12:15:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900691-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 450.000,00

Total Costas: \$ 450.000,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014201900691-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b134a528aa2f0449e54a62b887cc991c23b6e0d921d17ca68339f38e9aeceb1d

Documento generado en 02/05/2021 12:15:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000001-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 2.270.000,00

Total Costas: \$ 2.270.000,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000001-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$2.270.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff9c5114a3350c202365c05548febe017a21a0a8a4ceb531f12182fcfb2b7f0

Documento generado en 02/05/2021 12:15:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000002-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 900.000,00

Total Costas: \$ 900.000,00

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000002-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$900.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6806bfb7265104df3635a073e783159bfc8c7dd0ffe39db96c9284ebcfad78

Documento generado en 02/05/2021 12:15:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000004-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 400.000,00

Total Costas: \$ 400.000,00

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000004-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71de2cb6cea270aa35a62903174a94f327d44b6370ddff79681c87ba43d2fea1

Documento generado en 02/05/2021 12:15:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000005-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 360.000,00

Total Costas: \$ 360.000,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000005-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$360.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41e89b2ad877791a1f3b296a95af189ac35663a34da24db88a28d15661ac65f6

Documento generado en 02/05/2021 12:15:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000011-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$	420.000,00
V/r Notificaciones	\$	16.500,00
Total Costas:	\$	436.500,00

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000011-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$436.500) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66d653c38e110d6bbb0c1c5843f677bc5823dd5efdec485e06e5086f60f9b670

Documento generado en 02/05/2021 12:15:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000039-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$	850.000,00
V/r Notificaciones	\$	8.500,00
Total Costas:	\$	858.500,00

SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000039-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$858.500) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be7cf3241f2d2a63286231bf62e995dfbac4759f22c73373f0eda6cf7ed6a444

Documento generado en 02/05/2021 12:15:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000124-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$	950.000,00
V/r Notificaciones	\$	40.000,00
Total Costas:	\$	990.000,00

SON: NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000124-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. (\$990.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed9b43beb7a0307a7da87774712f1b8b9486778c78a3dbcdd9f28a1d5040afb0

Documento generado en 02/05/2021 12:15:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000133-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 300.000,00

Total Costas: \$ 300.000,00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 080014189014202000133-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$300.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-05-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6880c56b70bce9e12d76288d1665dac9ce2df337383ed6e5177efbe48a168b3b

Documento generado en 02/05/2021 12:15:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>